

**ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 1619 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - Y MUNICIPIO DE CRAVO NORTE (ARAUCA).**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 pm del 01 de octubre de 2024, **ASTRID CAROLINA SANCHEZ CALDERON** en mi calidad de Subdirectora de Gestión Contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior adoptado mediante la Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, procedo a reanudar la audiencia que fue instalada el pasado 30 de abril de 2024, con el objeto de debatir sobre el presunto incumplimiento del Convenio con las siguientes especificaciones:

<b>No. Convenio</b>	<b>1619 DE 2021</b>
<b>Objeto</b>	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cravo Norte - Arauca
<b>Convenido</b>	Municipio de Cravo Norte, Arauca
<b>No. NIT</b>	800014434-6
<b>Valor Aporte FONSECON</b>	\$1.250.000.000
<b>Valor Aporte Municipio</b>	\$459.999.997,73
<b>Valor Total</b>	\$ 1.709.999.997,73
<b>Fecha de Inicio</b>	08 de octubre 2021
<b>Fecha de terminación</b>	30 de abril 2024
<b>Garantía</b>	Póliza No.: 730-47-994000013808 Asegurador: Aseguradora Solidaria Vigencia: Desde 30 de septiembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2024. Expedición: 06 de octubre de 2021 Amparo: Cumplimiento del contrato Valor asegurado: \$342.000.000.00

Se les advierte a los asistentes que la presente diligencia está siendo grabada, para efectos de levantar la correspondiente acta.

Se procede a la identificación de los convocados a la presente audiencia, para lo cual, les solicito exhibir su documento de identidad e indicar su dirección de notificación, y en calidad de qué hace presencia en la diligencia:

De este modo se le concede la palabra, por parte del Ministerio:

1. Por parte del Ministerio

Nombre: **JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA**  
CC. 1.018.470.931  
Dirección de notificación: jenny.lavao@mininterior.gov.co  
Actuando en calidad de: Supervisor del Convenio 1619 de 2021

Nombre: **JUAN SEBASTIAN DUQUE**  
CC. 1.094.928.096  
Dirección de notificación: juan.duque@mininterior.gov.co  
Actuando en calidad de: Apoyo Supervisor del Convenio 1619 de 2021

Nombre: **ANGIE VANNESA VENEGAS SERRANO**  
C.C. 1.010.191.30  
Dirección de notificaciones: angie.venegas@mininterior.gov.co  
Actuando en calidad de: Apoyo jurídico del Convenio 1619 de 2021

2. Por parte del municipio

Nombre: **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**  
CC. 17.160.021  
Dirección de notificación: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co  
notificacionjudicial@cravonorte-arauca.gov.co  
Actuando en calidad de: Alcalde del municipio de Cravo Norte, Arauca

Nombre: **JOSE MANUEL RAMIREZ RINCON**  
CC. 1.007.454.464  
T.P. 398.609  
Dirección de notificación: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co  
notificacionjudicial@cravonorte-arauca.gov.co  
Actuando en calidad de: Apoderado del municipio de Cravo Norte, Arauca

Nombre: **MIGUEL FERNANDO MARTINEZ BERNAL**  
CC. 1.094.271.792  
Dirección de notificación: planeacion@cravonorte-arauca.gov.co  
Actuando en calidad de: Secretario de Planeación del municipio de Cravo Norte, Arauca.

3. Por parte de la Aseguradora

Nombre: **JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA**  
CC. 1.032.485.932  
T.P 314.421  
Dirección de notificación: notificaciones@gha.com.co- jbobadilla@gha.com.co  
Avenida 6ª bis N 35N-100 oficina 212 de la ciudad de Cali  
Actuando en calidad de: Apoderado de Aseguradora Solidaria

Pongo en conocimiento de las partes que el día de ayer (30) de septiembre de 2024, la supervisión del convenio por parte del Ministerio, por solicitud del municipio, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual solicitud de quinta prórroga del convenio 1619 de 2021, la cual fue suscrita y publicada en la plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el (31) de diciembre de 2024.

Esta modificación al convenio afecta directamente las causas que dieron origen al presente trámite de presunto incumplimiento, razón por la cual, procederemos a determinar si esta nueva situación conlleva el archivo de la presente actuación.

#### **RESPECTO AL NUMERAL 34 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

***“Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría (...).”***

La supervisión del convenio por parte del Ministerio estableció como hecho generador del incumplimiento la omisión de respuesta a la solicitud de los informes mensuales que la supervisión hizo el 19 y 25 de enero de 2024, el 7 de febrero de 2024, el 12 y 18 de marzo de 2024.

El nueve (9) de abril de 2024, el Municipio remitió por correo electrónico a la supervisión por parte del Ministerio los informes de supervisión y financieros de enero, febrero y marzo de 2024. El veintitrés (23) de abril de 2024 los informes mensuales de interventoría de febrero y marzo de 2024. El veintidós (22) de agosto de 2024 los informes de supervisión y financieros de abril, mayo, junio y julio de 2024. El tres (3) de septiembre de 2024 los informes financieros y de supervisión de julio de 2024 y el informe de supervisión de agosto de 2024. Y finalmente, el veinticinco (25) de septiembre de 2024 el informe mensual de interventoría del mes de abril de 2024 y semanales No. 19 hasta el No. 23.

Atendiendo a que las solicitudes hechas por parte de la supervisión del Ministerio al municipio, con el fin de allegar los informes mensuales son de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, independientemente a que a la fecha el convenio se encuentre, o no, al día en el cumplimiento de dicha obligación, sí se acreditó la entrega de los informes que fueron solicitados, razón por la cual, se entiende superado el hecho de incumplimiento del numeral 34 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

#### **RESPECTO AL NUMERAL 35 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

***“Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios***

***y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes”.***

La supervisión del Ministerio manifestó que en las últimas reuniones adelantadas en el marco del convenio, el municipio ha asistido, ha retomado su participación y ha cumplido parcialmente con los compromisos requeridos en el marco de dichas reuniones, razón por la cual, se entiende superado el hecho de incumplimiento del numeral 35 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

#### **RESPECTO AL NUMERAL 55 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

***“55) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.***

El diecinueve (19) de febrero de 2024 el municipio adelantó un proceso de presunto incumplimiento del contrato de obra 045 de 2021, el cual fue notificado y enviado por correo electrónico a la supervisión del Ministerio del interior el nueve (09) de abril de 2024.

El veintitrés (23) de abril de 2024, la supervisión del Ministerio recibió un informe de interventoría con un plan de contingencia ajustado a las necesidades, problemáticas del clima y transporte que tiene el municipio.

El veintiocho (28) de agosto de 2024, el municipio remitió un oficio a la interventoría solicitando las actividades adelantadas por la firma contratante para la consecución y arribo de los suministros restantes para la finalización del proyecto. De este hecho se desconoce cuál fue la respuesta de la interventoría de obra puesto que no fue comunicada a la supervisión del Ministerio.

El veintitrés (23) de septiembre de 2024, la supervisión del Ministerio recibió un correo electrónico del municipio citando, para el 25 de septiembre de 2024, a la firma contratante a la alcaldía para reanudar la audiencia de presunto incumplimiento. Se espera la remisión del acta de la audiencia del presunto incumplimiento por parte de la supervisión del municipio al contrato de obra, para conocer el dictamen.

La supervisión del Ministerio considera que las acciones realizadas durante este último mes pueden ser insuficientes y tardías para garantizar la terminación a feliz término del proyecto. No obstante, la obligación no establece una condición temporal para la aplicación de herramientas para el cumplimiento de los contratos derivados, pudiéndolo hacer tanto en la ejecución del contrato como posterior a ello. Adicionalmente, el municipio acreditó el adelantamiento de acciones tendientes a garantizar que los contratistas cumplan obligaciones pactadas. Por estas razones, se entiende superado el hecho de

incumplimiento del numeral 55 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

### **RESPECTO AL NUMERAL 3 y 4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

***“3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. 4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo (...).”***

Verificado en la plataforma SECOP II, el (30) de septiembre de 2024, la supervisora del convenio por parte del Ministerio del Interior, por solicitud del municipio, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual, quinta prórroga al convenio 1619 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

El cronograma aprobado para la quinta prórroga del convenio se estableció que para la tercera semana del mes de noviembre de 2024 el convenido deberá terminar la obra civil en su totalidad, contando con 5 semanas adicionales hasta el 31 de diciembre para realizar las acciones tendientes para la entrega y recibido del proyecto por parte del Ministerio.

Actualmente, el convenio se encuentra en un porcentaje de ejecución certificado por la supervisora por parte del Ministerio del 85%. Conforme a lo establecido en el cronograma aprobado en la quinta prórroga, la ejecución del convenio se encuentra dentro de los plazos establecidos, puesto que, el municipio tiene hasta la tercera semana del mes de noviembre para culminar al 100% las obras civiles. Por estas razones, se entiende superado el hecho de incumplimiento de los numerales 4 y 5 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

### **CONCLUSIONES**

Como se indicó en los apartados anteriores, la totalidad de los hechos que dieron origen al trámite de presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 34, 35 y 55 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio, fueron superados conforme a la documentación allegada por parte del municipio. Ahora bien, con respecto a las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio, se entienden superadas las causas del presunto incumplimiento debido a que el convenio fue prorrogado, lo cual implica una actualización del cronograma de actividades.

No obstante a lo anterior, hay que resaltar que, si bien el municipio logró ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones, se ha observado un constante retraso en el cumplimiento de los plazos y omisión a los requerimientos del Ministerio durante los 36 meses de ejecución del convenio, resaltando que el plazo inicial fue planeado para terminar el 100% de ejecución en 14 meses, representando una ampliación al plazo de 22 meses, desbordando cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que no fuera previsible para la culminación del convenio, razón por lo cual, se conmina a la supervisión del convenio por parte del Ministerio a adelantar un seguimiento detallado,

constante y enfocado en finalizar el convenio a feliz término sin más dilaciones.

Para lo anterior, la supervisión del convenio deberá hacer los requerimientos del caso, conforme al nuevo cronograma aprobado, con el fin de poder asegurar la finalización con la entrega y recibido del proyecto, y la liquidación del convenio dentro del plazo establecido en la quinta prórroga, puesto que, dentro de los argumentos de defensa del municipio se indicó que se aseguraba el cumplimiento del 100% de ejecución, corroborado tanto por la interventoría, como por la supervisión por parte del municipio, así como de los contratistas derivados.

De ser renuente el municipio al retraso en el cronograma y al cumplimiento en general de todas las obligaciones pactadas en el anexo de condiciones, la supervisión deberá adelantar nuevamente la solicitud de trámite de presunto incumplimiento ante esta Subdirección.

Por estas razones, y atendiendo al inciso final del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que: *"la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"*, se procederá con el cierre y archivo de la presente actuación, lo cual se hará por medio de auto que será notificado a cada una de las partes al correo indicado dentro del presente trámite.

Sin otro objeto a resolver, siendo las 02:20 pm, se da por terminada la diligencia y en constancia de lo anterior firman los asistentes.

Se presentaron a esta diligencia de manera virtual:

**JOSE MANUEL RAMÍREZ RINCON**  
CC. 1.007.454.464  
Apoderado del municipio de Cravo Norte  
alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

**MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ**  
CC. 1.094.271.792  
Secretario de Planeación del municipio  
planeacion@cravonorte-arauca.gov.co

**JUAN SEBASTIÁN BOBADILLA VERA**  
CC. 1.032.485.932  
jbobadilla@gha.com.co  
Apoderada de Aseguradora Solidaria

Se presentaron a esta diligencia de forma presencial:

  
**ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN**  
Subdirectora de Gestión Contractual

  
**DELIS YIMETH GUTIERREZ PRADO**  
Apoyo a la Subdirección  
delis.gutierrez@mininterior.gov.co



Interior

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jlavao".

**JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA**  
CC. 1.018.470.931  
jenny.lavao@mininterior.gov.co  
Supervisora del Convenio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Sebastian Duque Sepúlveda".

**JUAN SEBASTIAN DUQUE SEPÚLVEDA**  
CC. 1.094.928.096  
juan.duque@mininterior.gov.co  
Apoyo a la Supervisión del Convenio

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Andres Daza Gómez".

**SERGIO ANDRES DAZA GÓMEZ**  
Secretario Audiencia  
sergio.daza@mininterior.gov.co